

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000491-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos GNB SUDAMERIS, de BOGOTÁ, BBVA y BANCOOMEVA, en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades, así mismo obra oficio proveniente del banco BANCOLOMBIA en el que comunica que el demandado posee una cuenta corriente, la cual se encuentra embargada y una cuenta de ahorros con saldo inembargable.

Incorpórese a la demanda los certificados que anteceden, provenientes de la Cámara de Comercio de Manizales con la inscripción del embargo de los establecimientos de comercio ALMACÉN Y FERRETERÍA EL CONSTRUCTOR DE SALAMINA y ESTANQUILLO LA NIGUA, de propiedad del ejecutado LUIS GONZAGA GUTIÉRREZ MUÑOZ. En consecuencia, se ordena el SECUESTRO de los mismos; para lo cual se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Salamina Caldas; a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso; concediéndole las facultades de subcomisionar, designar secuestre, notificarlo y relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le señalan como honorarios por la asistencia a las dos diligencias, la suma de **trescientos mil pesos (\$300.000,00)** quien además deberá rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello y remítase por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

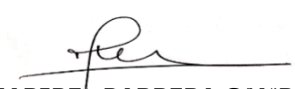
La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 144 Del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG